

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado	2021-00485
Decisión	Incorpora - requiere

Se incorpora al expediente correo electrónico remitido por el abogado **Luis Fernando Ochoa**, en el cual adjunta contestación de la demanda y poder otorgado por los señores **Melissa Ochoa Álvarez y Andrés Eduardo Rodríguez**, sin embargo, una vez revisado los documentos aportados se desprende que el archivo nombrado como contestación de demanda, no contiene información alguna.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandada para que en el término de (03) días aporten la contestación de la demanda y alleguen prueba de que el poder otorgado es enviado desde el correo electrónico de los demandados, el cual debe contener el correo electrónico del togado que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados o de lo contrario cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08aa30970e1df3fdeb3c13ccafda37af0018c0b56186c7dbeda22c0caf03406b**

Documento generado en 06/07/2021 10:16:40 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>